

# Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Junio del 2019

## VISTO:

El Expediente N° 18MP-08261-00, Memorando N° 152-OEA-HHV-19 y el Informe N° 046-OL-HHV-19.

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen disposiciones normativas orientadas a llevar a cabo contrataciones de bienes y servicios u obras;

Que, conforme lo dispone el Literal c) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ha señalado que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su literal c) que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad contratar bienes, servicios en general ó consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para superar la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, excepcionalmente el Hospital pueden contratar directamente con un determinado proveedor solo en el supuesto que ante una situación debidamente comprobada, impida cumplir con sus actividades u operaciones, corresponde a la Dirección General del Hospital emitir la Resolución Directoral que apruebe la contratación directa; debido a que el mismo expediente cuenta con el Informe Técnico N° 046-OL-HHV-19, por parte de la Oficina de Logística, que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, según lo expuesto en el Memorando N° 211-SF-HHV-2019, de fecha 28 de Mayo del 2019, de la Jefa del Servicio de Farmacia, requiere la compra urgente del medicamento Valproato Sódico 500 MG tableta LM, hasta el ingreso de la compra institucional para el abastecimiento 2019-2020, con la finalidad de mantener un NORMOSTOCK, evitar el SUBSTOCK y un inminente desabastecimiento, por lo que resulta procedente atender la referida compra de 360,000 Tabletas para la atención por TRES MESES;

Que, bajo la misma línea, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 046-OL-HHV-19, el Resumen Ejecutivo de Indagaciones de Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 009-2019-



E.T.P.OL-HHV y la Ficha Técnica Aprobada, con las características generales del bien, elaborado por la Jefa del Servicio de Farmacia y la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento que corre a fojas 05, del expediente de contratación;

Que, sobre la base del requerimiento, detallado para la adquisición del medicamento Valproato de Sodio de 500MG TAB LM, el equipo de programación cursó solicitudes de cotizaciones a cinco (05) proveedores dedicados al objeto del requerimiento, obteniendo como respuesta (02) proveedores, siendo (01) proveedor que cumple con las especificaciones técnicas, asimismo (03) proveedores no dieron respuesta a la atención de la solicitud de cotización;

Que, según se advierte del expediente de la contratación directa y conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Logística, en el literal a), Rubro Análisis, del Informe N° 046-OL-HHV-19, de fecha 28 de Marzo del 2019, se realizó la contratación directa de 240,000 Unidades de Valproato de Sodio de 500 MG Tab LM, derivado de la Contratación Directa N° 02-2019-HHV, para atender una demanda aproximada de (3 meses), en vista que se encontraba en desarrollo el procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 01-2019-HHV, por la compra institucional de medicamentos para el abastecimiento 2019-2020, respecto al ítem N° 1 VALPROATO DE SODIO 500 MG TAB-LM, a fin de evitar el desabastecimiento del medicamento para cubrir la necesidad en tanto se concluía el mencionado procedimiento., del mismo modo el literal b) refiere que durante el estudio de mercado se cursó solicitudes de cotizaciones a cinco (05) proveedores dedicados al objeto del requerimiento, obteniendo como respuesta (02) proveedores, siendo (01) proveedor que cumple con las especificaciones técnicas, asimismo (03) proveedores no dieron respuesta a la atención de la solicitud de cotización;

Que, a su vez el literal c) del mismo informe, señala que el procedimiento de selección de contratación directa por el supuesto de situación de desabastecimiento implica que la entidad adopte una medida inmediata de carácter temporal, destinada a superar de manera oportuna la circunstancia coyuntural por la que atraviesa;

Que, por lo tanto, se requiere dicho medicamento de manera urgente por el Servicio de Farmacia para la atención por (03) meses, se configura el supuesto de situación de desabastecimiento para realizar el procedimiento de selección Contratación Directa, siendo la cantidad requerida estrictamente necesaria para atender la necesidad actual existente del medicamento por el periodo señalado, a fin de no desatender a los pacientes hospitalizados y de consulta externa, teniéndose en cuenta que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-HHV-3, quedó desierto por tercera vez;

Que, mediante Proveído N° 119-OEA-HHV-19, de fecha 13 de Junio del 2019, el Director Ejecutivo de Administración aprueba el expediente de contratación, para la adquisición del medicamento VALPROATO DE SODIO 500 MG TAB. LM, por un valor referencial de S/. 324,000.00 Soles;

Que, encontrándose el procedimiento de selección correspondiente incluido en la tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2019 y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000643, con cargo a la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, Especifica de Gasto: 23.18.12, aprobándose el expediente de contratación mediante Proveído N° 119-OEA-HHV-19, de fecha 13 de Junio del 2019, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48;





MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 147 -DG/HHV-2019

# Resolución Directoral

Que mediante Informe N° 054-OAJ-HHV-2019 de fecha 20 de Junio de 2019, la oficina de asesoría jurídica, opina que deviene en procedente la contratación directa para la Adquisición de Valproato de Sodio 500 MG TAB. LM., para el Hospital Hermilio Valdizán;

En aplicación a lo dispuesto al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y el Departamento de Apoyo al Tratamiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la Contratación Directa del medicamento **VALPROATO DE SODIO 500 MG TAB. LM**, por el supuesto de situación de desabastecimiento, hasta por el monto de S/. 324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) por el periodo de tres meses, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

**Artículo 2°.- Autorizar** a la Oficina de Logística realice la contratación directa del medicamento VALPROATO DE SODIO 500 MG TAB. LM, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV.  
Distribución:  
DADG.  
OEA.  
LOG.  
OCI.  
D.A.T.  
OAJ.  
ARCH.

